



**Junta de
Castilla y León**

CEIP "VALLADARES RODRÍGUEZ"

E-mail: 24011896@educa.jcyl.es

**Teléfono 987 53 35 39
24450 TORENO (León)**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

INDICE

1. PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL
2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO
3. DISCIPLINA ESCOLAR
4. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

1.- PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL

El Reglamento de Régimen Interior, ha sido elaborado y aprobado siguiendo las propuestas del Claustro de profesores y del Consejo Escolar. Recoge todas las cuestiones relativas a la convivencia escolar. Debe contribuir, junto con el Plan de Convivencia a favorecer un clima de trabajo adecuado y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

Se adapta a los objetivos establecidos en el plan de convivencia y se articula en torno a la normativa siguiente:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo**, relativa a la prevención del conflicto y su resolución pacífica.
- **Decreto 51/2007, de 17 de Mayo**, que regula los derechos y deberes de los alumnos y la participación y compromiso de las familias en el proceso educativo, modificado por **Decreto 23/2014**, de gobierno y autonomía
- **Orden EDU/52/2005, de 26 de Enero**, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes.
- **Resolución de 7 de Mayo de 2007**, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en los centros de castilla y León
- **Orden EDU/1921/2007, de 27 de Noviembre**, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y la mejora de la convivencia
- **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre**, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- **Ley 3/2014, de 16 de abril**, de autoridad del profesorado.
- **Decreto 23/2014, de 12 de junio**, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

En el RRI del centro hemos:

- Precisado los derechos y deberes de los alumnos y participación y compromiso de las familias en el proceso educativo.
- Establecido con claridad todo lo relativo a la disciplina escolar y a la organización del centro para mejorar la convivencia.
- Y por último se recoge el proceso de mediación y de los procesos de acuerdo reeducativo.

El ámbito de aplicación del reglamento abarca a toda la comunidad educativa y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto en horario lectivo, como en horario de actividades no lectivas: excursiones, complementarias, extraescolares, etc...

Este reglamento será rectificado:

- Por modificación de la legislación vigente.
- Por cambios en la organización y funcionamiento del centro que justifiquen modificaciones del mismo.
- A propuesta de los miembros de la comunidad educativa, que llevada a los órganos de gobierno del centro, alcancen la mayoría.

- Al inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en la primera reunión del Consejo Escolar de los cambios producidos en su contenido, debido a la revisión a la que sea sometido y se reflejará la motivación de dichos cambios.
- Cualquier modificación en el presente Reglamento deberá ser valorada e informada en el Consejo Escolar.

2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

TÍTULO I

Derechos y deberes de los alumnos y participación y compromisos de las familias en el proceso educativo

CAPITULO I.- Principios Generales

Artículo 1.- Principios generales.

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO II.- Derechos de los Alumnos

Artículo 2.- Derecho a una formación integral.

- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- Este derecho implica la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. También hace referencia a una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales así como la adquisición de habilidades que favorezcan la integración personal, laboral y social. Para ello la administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras instituciones.

Artículo 3.- Derecho a ser respetado.

- Este derecho implica: la protección contra toda agresión física, emocional o moral, el respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- El centro debe disponer de las condiciones adecuadas de la seguridad e higiene y un ambiente de convivencia que permita el desarrollo de las actividades y fomente el respeto mutuo.

- También hace referencia a la confidencialidad de los datos personales y a la obligación de informar a la autoridad competente si fuera necesario.

Artículo 4.- Derecho de ser evaluado objetivamente.

- Este derecho implica: recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación. Obtener aclaraciones del profesorado y en su caso, efectuar reclamaciones respecto a las calificaciones obtenidas en las evaluaciones.
- Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de nuestros alumnos por sus padres o tutores legales.

Artículo 5.- Derecho a participar en la vida del centro.

- Este derecho implica: la participación de carácter individual y colectiva en la vida del centro recibiendo información sobre las cuestiones propias del mismo, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 6.- Derecho a protección social.

- Este derecho implica: dotar a los alumnos de recursos que compense carencias o desventajas de tipo personal, económico, social...

CAPITULO III Deberes de los Alumnos

Artículo 7.- Deber de estudiar

- Este deber implica: asistir a clase respetando los horarios establecidos, participar en las actividades académicas programadas y realizar las actividades por los profesores así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 8.- Deber de respetar a los demás.

- Este deber implica: el respeto a la libertad de conciencia, religión, y dignidad de los miembros de la comunidad educativa, así como demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y profesionales que desarrollan su actividad en el centro.

Artículo 9.- Deber de participar en las actividades del centro.

- Este deber supone: implicarse de forma activa tanto individual como colectivamente en las actividades lectivas y complementarias en un marco de respeto y cumplimiento de las decisiones del personal del centro.

Artículo 10.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

- Este artículo implica: respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro que conlleva conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 11.- Deber de ciudadanía.

- Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad y de expresar sus opiniones respetuosamente.

CAPITULO IV La participación de las familias en el proceso educativo.

Artículo 12.- Implicación y compromiso de las familias

- A los padres o tutores legales les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Artículo 13.- Derechos de los padres o tutores legales.

- La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el art. 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio por la que se regula el derecho a participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y a estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa. Así como a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal de sus hijos y a participar en el consejo escolar y en la comisión de convivencia mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Artículo 14.- Deberes de los padres o tutores legales.

- Estos están recogidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio. Por la que se establecen los siguientes deberes:
- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos y estimularles hacia el estudio
- Adoptar medidas, recursos y condiciones que faciliten la asistencia a clase.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar.
- Asistir a las reuniones o entrevistas individuales a las que se convoca o acuerdan.
- Justificar por escrito las faltas de asistencia.
- Responsabilizarse de los desperfectos ocasionados en el centro por su hijo de forma intencionada, abonando la cuantía de los mismos o su reposición.
- Informar al profesor tutor de cualquier circunstancia que pueda afectar al proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo.
- Recoger a sus hijos con puntualidad a las horas legalmente establecidas por el centro, personalmente o mediante persona delegada responsable de los niños en ese momento.

3.- DISCIPLINA ESCOLAR

Para garantizar el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los miembros que integran la comunidad educativa en nuestro centro se establecen unas normas de convivencia que se articulan en el marco del DECRETO 51/2007 de 17 de Mayo.

Tras el trabajo en equipo del Claustro de profesores del CEIP Valladares Rodríguez, se establecen las siguientes normas de convivencia:

1. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa y aquellas personas que realizan servicios complementarios en el centro.
2. Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por causas de género, sexo, raza o cualquier otra circunstancia personal.
4. No molestar al profesor/a y al resto de los alumnos/as con faltas de respeto, desconsideración, insultos, amenazas....
5. No falsificar ni sustraer documentos y material académico.
6. Estudiar y realizar las actividades que el profesor/a programa respetando el derecho al estudio de los compañeros/as
7. Asistir a clase y ser puntuales.
8. Justificar las ausencias
9. Cuidar el aseo personal.
10. No realizar actividades perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa
11. Cuidar las dependencias del centro, el material y las pertenencias propias y de los demás.
12. No utilizar aparatos electrónicos durante el horario lectivo y actividades complementarias: móviles, cámaras, videos...
13. Participar en la vida y funcionamiento del centro.
14. Aprender y poner en práctica habilidades pacíficas en la resolución de conflictos.
15. Respetar las normas de organización y funcionamiento informadas a principio de cada curso escolar.
 - A la **entrada**, se deben hacer filas ordenadas por cursos en el patio (los padres deben dejar despejadas las filas para facilitar la entrada).
 - A la **salida** no se debe acceder al patio antes de la hora indicada, permitiendo la actividad de los alumnos y evitando en Infantil aglomeraciones en las puertas.
 - La **puerta de entrada al centro** permanecerá abierta a toda persona adulta que necesite entrar en el recinto escolar (sistema de cierre inaccesible para los alumnos), debiendo dejarla bien cerrada después de su uso.
 - Está prohibido que los padres, familiares....entreguen objetos, alimentos a través de la **verja del patio** o mantengan largas conversaciones con los niños.
 - **Los retrasos** deben ser justificados por algún familiar (indisposición, visita

médica etc,..)

- **Si el alumno debe ausentarse** del centro durante el horario escolar, en primaria, deberá ser recogido por sus padres o tutores legales avisará en dirección y al tutor. En infantil, cada responsable del alumno se lo comunica al tutor.
- Se exige **PUNTUALIDAD** a las familias al comenzar y finalizar el período lectivo, o actividades extraescolares.
- La **información oficial** del centro se realiza a través de la página web y tablón de anuncios situado en el hall del edificio de primaria y KAIZALA
- Es responsabilidad de las familias **custodiar las claves de acceso** al Portal de Educación entregadas a cada alumno.
- Los datos personales facilitados al centro serán utilizados garantizando su privacidad. Se facilitarán a los organismos o entidades colaboradoras con fines educativos, comprometiéndose los mismos a respetar la **privacidad y confidencialidad de estos datos**.
- La **comunicación** entre familias y el profesorado se realizará:
 - A través de entrevistas personales en el horario establecido, o en cualquier otro que ambas partes hayan fijado previamente.
 - A través de:
 - ✓ Comunicado por escrito.
 - ✓ Agenda escolar
 - ✓ Aplicación KAIZALA
- Se deben **respetar horarios** de atención al público: Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Equipo de Orientación y Tutorías.
- Las **instalaciones** del centro pueden ser utilizadas fuera del horario escolar previa solicitud al órgano competente y a la dirección del centro. Se podrán exigir las garantías y/o condiciones necesarias para mantener la integridad y conservación del recinto escolar y sus instalaciones.
- Los desplazamientos por el centro se realizarán en silencio y en orden.
- Durante los recreos en días de lluvia, el tutor es el responsable de su grupo, los especialistas apoyan a los tutores en esta vigilancia.

4.- ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Tienen competencia en materia de convivencia escolar: el Consejo Escolar, Claustro de Profesores y Equipo Directivo del centro. A continuación citamos las competencias que deben asumir cada uno de ellos.

El Consejo Escolar del centro:

- Es informado y valora el Plan de Convivencia y el RRI del centro al comienzo de cada curso escolar, pudiendo hacer propuestas para su elaboración.
- Revisa a instancia de los padres o tutores legales de los alumnos, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos.
- Conoce la normativa vigente relacionada con la resolución de los conflictos disciplinarios.

En el seno del consejo escolar se constituye **la comisión de convivencia del centro**, en nuestro colegio forman parte de la comisión: la directora, la jefa de estudios, un padre y un maestro que actúa como coordinadora de esta comisión.

Esta comisión se reúne cuando convoque la directora por considerarlo necesario.

Las competencias de la comisión son las siguientes:

- Hace propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y del RRI.
- Colabora en la resolución de conflictos que lleguen a esta comisión.

Equipo directivo:

En materia de convivencia escolar tiene competencia y máxima responsabilidad: la directora y la jefa de estudios del centro. Entre sus competencias destacamos:

- Fomentar la convivencia en el centro.
- Elaborar el plan de convivencia y el RRI.
- Hacer el seguimiento trimestral oportuno y la evaluación final del mismo.
- Imponer las medidas de corrección que se establecen en el RRI del centro en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia, tal y como establece el art. 38, capítulo III del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Impulsar la mediación, los procesos de acuerdo reeducativo y garantiza el ejercicio de los mismos tal como se establece en los artículos 42 y 45, capt. IV del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Iniciar expedientes sancionadores e imponer, las sanciones que correspondan, y adopta las medidas cautelares con carácter provisional que considere necesarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

- Coordinar las actuaciones de la coordinadora de convivencia, de los tutores, y del resto de profesores del centro, en materia de convivencia escolar.

Coordinadora de Convivencia:

- La directora designará de entre los miembros del claustro con destino definitivo en el centro, un coordinador de convivencia.
- Desempeñará las siguientes funciones:
 - ✓ Fomenta la convivencia en el centro, colabora en la elaboración del plan de convivencia y del RRI.
 - ✓ Impone las medidas de corrección que se establecen en el RRI del centro, junto con el equipo directivo del centro, como establece el art. 38, capítulo III del decreto 51/2007 de 17 de mayo.
 - ✓ Asume el papel de mediación e impulsa la misma y los procesos de acuerdo reeducativo como estrategias de prevención y resolución positiva de los conflictos escolares siempre que sea necesario.
 - ✓ Colabora en la apertura de expedientes sancionadores e impone, en su caso las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, junto con el equipo directivo.
 - ✓ Realiza las tareas que en materia de convivencia escolar le asigne la directora del centro, previamente consensuadas.

EOEP:

- Fomentar la convivencia en el centro.
- Hace propuestas para la elaboración del plan de convivencia y del RRI.
- Colabora con los tutores del centro en materia de convivencia con el plan de acción tutorial.
- Participa en las actuaciones que en materia de convivencia escolar le encomienda la directora del centro previamente consensuadas.

Funciones del Claustro:

- Fomenta la convivencia en el centro.
- Hace propuestas para la elaboración del plan de convivencia y del RRI del centro.
- Realiza las actividades del plan de convivencia impulsando dicho plan y garantizando una convivencia pacífica.
- Asiste a cuantas reuniones ordinarias e incluso extraordinarias fuera convocado, para conocer la resolución de conflictos, imposición de sanciones y cualquier tema referido a la convivencia escolar.

Tutores y especialistas:

- Fomentar la convivencia en el centro
- Hacer propuestas para la elaboración del plan de convivencia y del RRI del

centro.

- Elaborar y revisar el plan de acción tutorial coordinándolo con el RRI y el plan de convivencia.
- Realizar las actividades del plan de convivencia impulsando dicho plan.
- Imponer actuaciones inmediatas ante conductas que perturban la convivencia en el centro.
- Los tutores y maestros especialistas que imparten docencia a los mismos alumnos se coordinan para llevar a cabo actuaciones inmediatas y ante cualquier tema de convivencia escolar.
- Impone las medidas de corrección que se establecen en el RRI del centro en el caso de conductas contrarias a la convivencia, junto con el equipo directivo del centro.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, junto con el equipo directivo.
- Colaborar en la apertura de expedientes sancionadores e imponer, en su caso las sanciones que correspondan sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar junto con el equipo directivo.
- Realizar las tareas que en materia de convivencia escolar le encomiende la dirección del centro, previamente consensuadas.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- Informar a la dirección del centro de cuantos aspectos referidos a la convivencia escolar puedan convertirse en conflicto.

Padres o tutores legales:

- Conocer el plan de convivencia y el RRI del centro
- Asistir a cuantas reuniones sean convocados por los tutores, o por los maestro especialistas, si fuera necesario para abordar aspectos relacionados con la convivencia, como medida de actividades del plan de convivencia siempre que sea necesario. preventiva para la resolución de conflictos.
- Colaboración en la realización
- Acudir a las convocatorias del equipo directivo del centro ante la imposición de medidas de corrección que puedan adoptarse en el caso necesario.
- Se implican en los procesos de mediación y acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro ante conductas que perturban la convivencia escolar en el marco que establece la legislación vigente

MEDIACIÓN

Una vez aplicada la sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras.

La opción de introducir la mediación apuesta por el trabajo en equipo, se sitúa en el marco de referencia preventivo, de mejora de la convivencia, basada en el diálogo y la participación y en la mejora de las relaciones interpersonales.

Nos ayudará a crear nuevas redes y nuevas estructuras propias del centro para la gestión de los conflictos.

Los procesos de mediación deben respetar una serie de aspectos básicos:

- *Voluntariedad*: se trata de un acuerdo al que las partes llegan de forma totalmente voluntaria.
- *Confidencialidad*: es la clave para dotar de credibilidad y eficacia a esta estrategia.
- *Secuenciación*: el proceso sistemático y ordenado en una serie de fases que se deben realizar.
- *Comunicación y Colaboración*: la base de la mediación son el diálogo y la creación de entornos comunicativos de calidad, donde las partes en conflicto puedan escucharse y colaborar en la resolución del mismo.

Las encargadas de gestionar el proceso, tiempos, espacios y personas que serán necesarias para realizar el proceso mediador son la coordinadora de convivencia y/o la jefa de estudios, que informarán en todo momento al equipo directivo del centro y a las partes implicadas.

Todos los acuerdos de la mediación se tienen que recoger por escrito explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

A continuación incluimos las fases de mediación, que debemos llevar a cabo para que el proceso sea eficaz:

- La *premediación*: en esta fase se realiza una ejecución por separado con cada persona en conflicto, se trata de la primera toma de contacto y conocimiento del mediador y cada parte.
- La *mediación*:
 - Entrada: presentaciones y normas para realizar la mediación
 - Explicación: cada una de las partes del conflicto relata lo que ha sucedido.
 - Situar el conflicto: se realiza un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
 - Vías de solución: se intenta realizar un nuevo enfoque para avanzar hacia la solución. Buscar intereses comunes.
 - Acuerdo: se elige una solución, se analiza, se redacta un acuerdo para su firma.

Dentro de las medidas preventivas, debemos destacar el trabajo que sobre las mismas se realiza en las tutorías durante todo el curso y el trabajo sobre contenidos y competencias básicas relativas a la convivencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo referido a la disciplina escolar, las **conductas que perturban la convivencia escolar** son:

1. **Conductas contrarias a las normas** de Convivencia del Centro
2. **Conductas gravemente** perjudiciales para la convivencia en el centro denominadas como **faltas**

Ante estas conductas el tipo de corrección es el siguiente:

- a. Actuaciones inmediatas: Se aplican con el objetivo principal del cese de la conducta perturbadora.
- b. Medidas posteriores: Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar las siguientes:
 - Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.
 - Apertura de expedientes sancionadores.

En las tablas que aparecen a continuación se detallan las actuaciones en materia de convivencia escolar:

ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA

Cualquier profesor del centro, puede llevar a cabo una o varias de estas actuaciones, con el objeto de que cese la conducta perturbadora.

Estas actuaciones se entenderán a las conductas ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, y en los servicios de comedor y madrugadores

Destacamos la importancia de la **prevención** de estas conductas, de ahí que además de las medidas adoptadas señalemos las medidas preventivas que se llevarán a cabo.

COMO SE PROCEDE	MEDIDAS ADOPTADAS
<ul style="list-style-type: none">• El responsable del grupo, en cualquier momento, adoptará las medidas oportunas con la cumplimentación del parte de disciplina, comunicación al tutor del grupo y/o padres si procede.• Si el alumno cumplimenta 3 partes pasará a Jefatura y se determinará con el tutor la medida a tomar.• El equipo directivo, tutor, coordinadora de convivencia determinarán si es necesario llevar a cabo medidas posteriores, y por lo tanto calificar las conductas como contrarias o como gravemente perjudiciales recogidas en el RRI	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación pública o privada• Disculpas públicas o privadas• Amonestación escrita a través de la agenda escolar al alumno responsable del conflicto y que deberá ser firmada por sus padres o tutores legales• Comunicación a padres• Abandonar el lugar donde se está produciendo la actividad durante el tiempo que se estime oportuno, acudiendo a Jefatura de estudios y cambiando de clase, si procede.• Realizar tareas específicas en periodos escolares que se determine siempre con el tutor o maestro que haya impuesto la sanción
	MEDIDAS PREVENTIVAS
	<ul style="list-style-type: none">• Dentro de las medidas preventivas para evitar conductas que perturban la convivencia, destacamos las actividades establecidas en el plan de convivencia del centro, algunas de ellas son las siguientes:<ul style="list-style-type: none">– Debate del RRI del centro en el aula y difusión del mismo a la comunidad escolar– Analizar en tutoría la marcha de la convivencia una vez al trimestre– Debates sobre los derechos y deberes de los alumnos, haciendo hincapié en las fechas significativas (RESOLUCIÓN de 7 de Marzo de 2003)– Charlas, coloquios... para trabajar y fomentar los valores democráticos– Mediación y procesos de acuerdo reeducativo cuando se estime oportuno

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las conductas contrarias prescribirán en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su comisión, así mismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición según art. 40, capítulo III del Decreto 51/2007, de 17 de Mayo

Para la aplicación de las medidas de corrección, salvo la amonestación escrita es obligatoria la audiencia del alumno y los padres o tutores legales.

El proceso puede interrumpirse en el momento en que la conducta se considere corregida, esta decisión será tomada por la jefatura de estudios y la dirección del centro.

CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIEN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS CORRECTIVAS
<ul style="list-style-type: none">• Insultar, amenazar y faltar al respeto a los miembros de la comunidad que no sean calificadas como faltas• No realizar las actividades programadas por el profesor, sean de estudio u otro ejercicio• Interrupción de la marcha de la clase de forma continua• Utilizar aparatos electrónicos• Producir daños de forma negligente o intencionada en el centro (equipos informáticos, pizarras digitales, ventanas, porterías...).• Ser impuntual y faltar a clase sin la justificación de los padres o tutores legales	<ul style="list-style-type: none">• El profesor con el que tenga lugar el incidente• Procedimiento de actuación:<ul style="list-style-type: none">– Complimentación de la amonestación.– Se comunica a los padres.– Si el alumno acumula 3 amonestaciones, pasará a Jefatura y se abrirá un parte de disciplina. En este caso se comunicará a los padres y coordinador de convivencia.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación escrita.• Disculpas públicas o privadas.• Abandonar el lugar donde se realiza la actividad permaneciendo en Jefatura hasta el siguiente período lectivo.• Realización de trabajos específicos a la hora del recreo, tutelado por el profesor sancionador.• Suspensión del derecho a participar en la actividad extraescolar del centro más inminente• Reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.• Se requisarán los aparatos electrónicos y se devuelve a los padres. Si el profesor lo considera lo deposita en Jefatura de estudios.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Las faltas prescribirán en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su comisión. Así mismo las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición según art. 54 capítulo V del Decreto 51/2007, de 17 de mayo

Todas las conductas serán sancionadas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, conforme art. 50, 51, 52, 53 y 54, capítulo V del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

El consejo escolar y la comisión de convivencia serán informados de las medidas adoptadas y revisará dichas medidas, a petición del equipo directivo así como de los padres o tutores legales de los alumnos velando por el cumplimiento del RRI y de la legislación vigente en materia de convivencia escolar.

FALTAS	QUIÉN ADOPTA LA MEDIDA	SANCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Agredir física y verbalmente de forma directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa • Acosar, amenazar y humillar a cualquier miembro de la comunidad educativa • Interrumpir reiteradamente la marcha de la clase mediante actitudes de indisciplina, mal educadas, groseras y mal intencionadas • Falsificar, destruir, sustraer y ocultar información o mentir sobre cualquier documento del centro o comunicación oficial a las familias. • Dañar gravemente y con intención las dependencias del centro, así como el material, los objetos y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa y propios. • Comportarse de forma imprudente atentando contra la salud y la integridad personal. • Reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de Convivencia en el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor con quien tenga lugar el incidente. • Equipo directivo • Coordinadora de convivencia • EOEP <p><u>Procedimiento de Actuación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimentación del parte de disciplina • Reunión profesor, equipo directivo y coordinadora. • Comunicación escrita a la familia (convocándola al centro escolar si se considera necesario) • Se informará y pasará copia de las medidas adoptadas a la coordinadora de Convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro durante los 15 días posteriores a la emisión del parte. • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, durante los 5 días lectivos posteriores a la emisión del parte. Entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos. • Realización de tareas que contribuyan a reparar el daño causado. • La acumulación de 3 partes supondrá la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período de 3 días lectivos. • Cambio de centro

Para llevar a cabo cualquier medida de corrección debemos tener en cuenta unos **criterios de aplicación de las actuaciones correctoras** así mismo teniendo en cuenta las circunstancias que atenúan la responsabilidad y otras que la agravan:

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE ACTUACIONES CORRECTORAS

- Los alumnos/as no deben ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y a la escolaridad.
- En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o dignidad personal del alumno.
- Las correcciones tendrán carácter educativo y recuperador.
- Las correcciones serán proporcionales a la naturaleza de la conducta perturbadora del alumno y tendrán en cuenta su nivel académico y edad así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

- Reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusa y la reparación inmediata del daño producido sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- Carácter ocasional de la conducta.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

- La premeditación.
- La reiteración
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por la conducta perturbadora, sobre todo en actos que presenten características de acoso o intimidación.
- Gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia de las conductas perturbadoras a través de aparatos electrónicos (móviles, cámaras...)

PARTE DE DISCIPLINA

CEIP VALLADARES RODRÍGUEZ

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____

PROFESOR/A: _____

FECHA: _____ Nº DE PARTE _____

INCIDENCIA:

SANCIÓN:

Sello del centro

Firma

AMONESTACIÓN

CEIP VALLADARES RODRÍGUEZ

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____

PROFESOR/A: _____

FECHA: _____ Nº AMONESTACIÓN _____

INCIDENCIA:

SANCIÓN:

Sello del centro

Firma

COMUNICACIÓN A PADRES O TUTORES LEGALES

Estimados padres:

El motivo de esta circular es informarles del **PARTE DE CONDUCTA** (adjuntamos copia de la misma), de la que ha sido responsable su hijo/a, y es calificada como **GRAVEMENTE PERJUDICIAL para la convivencia del centro.**

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En Toreno, a de de 20.....

La directora del centro

Fdo.

COMUNICACIÓN A PADRES O TUTORES LEGALES

Estimados padres:

El motivo de esta circular es informarles de la **AMONESTACIÓN** (adjuntamos copia de la misma), de la que ha sido responsable su hijo/a, y es calificada como **CONTRARIA A LAS NORMAS de convivencia del centro.**

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En Toreno, a dede 20.....

La directora del centro

Fdo.

COMUNICACIÓN A PADRES O TUTORES LEGALES

Estimados padres:

El motivo de esta circular es convocarles a una reunión, en el despacho de la directora del colegio para informarles de una conducta que perturba la convivencia del centro, de la que ha sido responsable su hijo/a..... y calificada como **GRAVEMENTE PERJUDICIAL para la convivencia del centro.**

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En Toreno, a dede 20.....

La directora del centro

Fdo.

COMUNICACIÓN MEDIDA DE CORRECCIÓN

Dña..... directora del CEIP
Valladares Rodríguez, en colaboración con la coordinadora de convivencia y
el tutor/a del alumno/aD/Dña
.....de
.....curso de ha impuesto la siguiente **medida de
corrección** por conducta GRAVE a las normas de convivencia:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Dicha medida de corrección debe cumplirse en la siguiente
fecha.....

Conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En Toreno, a de de 20.....

La directora del centro

Fdo.